

tes en el expediente, que se halla de manifiesto en esta oficina.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Totana, 13 de julio de 1982.—El recaudador, Eugenio Aguilar Carpio.

Número 1146

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Hacienda en la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos detallados de los ejercicios que se expresan, del término municipal de Cartagena, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

«Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de recaudación sita en la calle de Palas, 5, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio».

Relación de deudores y cuantía de principal:

Don Ceferino Santiago García Ruiz; Industrial; Fuente Alamo; 1980; 6.019 pesetas.
Don Pedro Gómez Muñoz; id.; id.; id.; 5.527.
Concepto: Industrial; Cartagena; año 1980
Don J. Francisco Madrid Mañongil; 2.375.
Don Antonio Díaz López; 3.702.
Don Juan Cánovas Aracil; 4.234.
Doña Josefa García Díaz; 945.
Don Juan Antonio Acosta Lorente; 630.
Don Francisco Ramírez Muñoz; 341.

Don José Lozano Raigal; 368.
Don Antonio Castellví Oliver; 1.351.
Don José Ventura Fernández; 630.
Unión Coop. Campo de Jaén; 657.
Don José Hernández Sánchez; 4.587.
Doña Marcelina García García; 683.
Don Fernando Méndez Urrea; 1.365.
«Tecman, S. A.»; 2.104.
Doña Encarnación Pujante Robles; 4.587.
Don Rafael García Sánchez; 219.
Don José M. Pérez-B. Rodríguez; 224.
Don Salvador Sánchez Martínez; 683.
«Central Limpieza El Sol, S. A.»; 8.054.
«Mecata, S. A.»; 22.050.
Doña M. Encarnación Segado Alonso; 99.
Don Antonio Méndez García; 1.260.
Don Francisco Roca Sánchez; 683.
Don Guillermo Zamora Sanmartín; 683.
Doña Carmen Heredia Cortés; 630.
Don Felipe Martínez Martínez; 5.141.
Don Domingo García Muñoz; 1.720.
Don Joaquín Pardo Armero; 391.
Don Angel And. Saldaña Guirado; 8.473.
Don Manuel Saldaña Guirado; 2.430.
Don Juan Cobeño Siles; 341.
Don Alfonso Lázaro Fernández; 5.569.
«Expohogar, S. A.»; 6.252.
«Tauxim, S. A.»; 3.665.
Don Juan Fernández Lorente; 6.757.
Don Antonio Ballester Serrano; 683.
Don Rafael Zapata Pardo; 683.
Don Nicasio Vega Vega; 5.141.
Coop. Obrera Construcc. Cobracón Ocho; 1.103.
Don Alejandro Martos Jiménez; 1.706.
Don Miguel Grau Guisas; 966.
Don Juan Fernández Fernández; 25.650.
Doña Josefa Salmerón Caballero; 22.050.
«Obras del Sureste, S. A.»; 12.863.
Don Vicente Conesa Cánovas; 945.
«Instituto de Estudios Técnicos, S. A.»; 124.
Don Joaquín Caravaca López; 7.453.
Don Francisco Sánchez Saura; 1.024.

Recursos.—De reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda; ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que surta los efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estrado de la oficina de recaudación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Cartagena, 21 de febrero de 1983.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.